Euskai Autonomia Erkidegóko Justiela ulministratioaren Ofizis Papera

COLEGIO DE PROCURADORES Recepcionado dia anterior

Fecha notificacion: 12/05/2022

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autócoma del Pale Vesco

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EAEko AUZITEGI NAGUSIA ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN SALA

BARROETA ALDAMAR, 10-2* Planta-CP: 48001 Bilbao TEL. 94-4016655 FAX: 94-4016996 Correo electrónico:tsi.salacontencioso@justizia.eus / an.adm-auziaksala@justizia.eus NIG PV: 00.01.3-21/000955 NIG CGPJ: 48020.33.3-2021/0000955

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1046/2021 - Seccion 3ª

Demandante: ASOCIACION ELEUTERIA

Demandado: ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Representante: SERVICIO JURIDICO CENTRAL DEL GOBIERNO VASCO

ACTUACIÓN RECURRIDA: ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE ESTABLECE LA EXIGENCIA DEL CERTIFICADO COVID DIGITAL DE LA UNION EUROPEA (QR) COMO MEDIDA ADICIONAL A LAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2021, SOBRE MEDIDAS DE PREVENCION NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LAS CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN LA NUEVA NORMALIDAD UNA VEZ DECLARADA POR EL LEHENDAKARI LA FINALIZACION DE LA SITUACION DE EMERGENCIA, PUBLICADA EN EL B.O.P.V. DEL 4.12.21. C. =

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.- En Bilbao, a nueve de mayo de dos mil veintidos.

Siendo firme la resolución por la que se puso fin a este recurso remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo a la administración demandada, e interésese que acuse recibo en el plazo de DIEZ DÍAS. Unido este a los autos, archivense los mismos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 102 bis de la LJCA).

Lo dispone D. Administración de Justicia de esta Sala. , Letrado de la

Procedimiento ordinario 1046/2021-Dilig.ordenacion 09/05/2022

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá ilevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las victimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.